

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**VILLAMANTA**

PERSONAL

De conformidad con el resultado del acta formulada en fecha 8 de noviembre de 2024, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para una plaza de Técnico de Juventud, se propone el nombramiento siguiente:

— Doña Marta del Prado Cabrera, DNI: ***4435**.

Se establece, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

— Doña Patricia Solano Alonso, DNI: ***8685**.

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las bases generales que rigen el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, de 11 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanta, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/18.906/24)

